



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A UN PROYECTO DE “PLANTA DE LAMINACIÓN EN CALIENTE DE BARRAS DE ACERO CORRUGADO”, UBICADA EN LA NUEVA DÁRSENA DE ESCOMBRERAS 17 DIQUE SWW, DEL PUERTO DE CARTAGENA, A SOLICITUD DE ACEROS CORRUGADOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., CIF B-97942080. (EXP. 790/09 EIA-AAI)

Visto el expediente número 790/09 instruido a instancia de la mercantil ACEROS CORRUGADOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Universidad 4, 3º. 46002. Valencia, con C.I.F: B-97942080, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia en su el Anexo III-A, grupo 4, epígrafe d.1 denominada “PLANTA DE LAMINACIÓN EN CALIENTE DE BARRAS DE ACERO CORRUGADO”, con ubicación en la parcela situada en la Nueva Dársena de Escombreras 17 dique SWW del Puerto de Cartagena, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2009, la mercantil remitió al órgano ambiental documento inicial del proyecto sobre las características más significativas del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental consultó, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11

de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de instalación de “PLANTA DE LAMINACIÓN EN CALIENTE DE BARRAS DE ACERO CORRUGADO”, con ubicación en la parcela situada en la Nueva Dársena de Escombreras 17 dique SWW del Puerto de Cartagena, en el término municipal de Cartagena con el consiguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
○ Ayuntamiento de Cartagena.	X
○ Asociación de Naturalistas del Sureste	
○ Ecologistas en Acción.	
○ Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.	
○ Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.	X
○ Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.	X
○ Dirección General de Transportes y Puertos.	X
○ Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X
○ Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.	X
○ Dirección General de Salud Pública.	
○ Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. (MMARM).	
○ Confederación Hidrográfica del Segura.	X

Tercero. Con fecha de registro de salida, 29 de abril de 2010, desde la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, se dio traslado al promotor y al Ayuntamiento de Cartagena del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Cuarto. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental realizó la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 170, del lunes 26 de julio de 2010.

En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental realizó el trámite de consultas a los organismos previamente consultados, habiéndose recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Cartagena; de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad; de Confederación Hidrográfica del Segura; de la Dirección General de Transportes y Puertos; de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Quinto. Con fecha 13 de abril de 2011, la representante del promotor del proyecto aporta documentación técnica en la que se describen una serie de circunstancias y aclaraciones al objeto de que sean tenidas en cuenta por los organismos competentes.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y visto el informe técnico de fecha 7 de julio de 2011 del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, se formula esta Declaración de Impacto Ambiental.

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, así como en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. Solo a efectos ambientales, se formula Declaración de Impacto Ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto "PLANTA DE LAMINACIÓN EN CALIENTE DE BARRAS DE ACERO CORRUGADO", en la parcela situada en la Nueva Dársena de Escombreras 17 dique SWW del Puerto de Cartagena, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de ACEROS CORRUGADOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., CIF B-97942080, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas y condiciones incluidas en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la D.G. de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de junio de cada año.

El titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que deba aportarse o presentarse ante el órgano municipal o autonómico. Esta designación se comunicará a la D.G. de Medio Ambiente con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, en el plazo de cinco años, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto.

En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

Una vez obtenida la Autorización Ambiental Integrada, y en la Comunicación previa al inicio de la explotación, que de acuerdo a la Ley 4/2009 el titular de la instalación debe realizar, se deberá incluir en la certificación del técnico director de la instalación, acreditación de que la instalación o montaje se ha realizado conforme al proyecto presentado, así como que se han ejecutado las medidas protectoras, correctoras y condiciones al proyecto contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración de Impacto. Además, en el informe a emitir por la Entidad de Control Ambiental que acompañará a la comunicación previa, se incorporará la acreditación de las condiciones ambientales impuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración de Impacto.

Quinto. La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero .

Murcia, 12 de julio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE



Fdo. Teresa M^a Navarro Caballero

ANEXO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

La instalación industrial de ACEROS CORRUGADOS MEDITERRÁNEO desarrollará su actividad en el ámbito de la laminación en caliente de barras de acero. Para desarrollar su actividad, la planta contará con la siguiente infraestructura:

- 3. Naves de proceso.
- 3. Edificio de oficinas administrativas.
- 3. Sala eléctrica de distribución.
- 3. Salas hidráulicas y de compresores.
- 3. Almacenes y talleres.
- 3. Vestuarios, comedor, aseos, áreas de descanso.
- 3. Salas de seguridad, control y acceso.
- 3. Laboratorio/Oficina Técnica.
- 3. Racks aéreos y/o galerías de distribución de las instalaciones.

La nave de laminación ocupará una superficie aproximada de 15.867 m², la superficie dedicada a construcciones auxiliares anexas al edificio principal será de 2.200 m² y 259 m² se dedicarán a oficinas en un edificio exento. La superficie edificada será de 18.326 m² en total.

La altura de la chimenea del horno de recalentamiento se estima en 18-20 m, considerada también como elemento singular ligada a proceso.

La planta de laminación tendrá su ubicación en la parcela situada en la Nueva Dársena de Escombreras 17 dique SWW del Puerto de Cartagena, y definida por las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM (X:Y)	679.727	4.159.243
	679.727	4.159.074
	680.075	4.159.083
	680.043	4.159.171

La actividad consiste en la transformación de palanquillas de acero provenientes de fundición externa como materia prima en barras de acero corrugado mediante el paso continuado por rodillos de laminación. Esta transformación se produce mediante esfuerzos mecánicos y térmicos, en ausencia de productos químicos. La laminación en caliente se realiza a temperaturas comprendidas entre 1.250 °C al inicio del proceso y 900 °C al final del mismo. La planta está diseñada para una capacidad de producción de 550.000 toneladas al año:

Materia prima: palanquilla de acero (574.750 Tn/año).
 Producto acabado: barras corrugadas (550.000 Tn/año).
 Subproducto: chatarra valorizable (24.750 Tn/año).

Las instalaciones técnicas y auxiliares necesarias para el desarrollo de la actividad constan de:

Instalación eléctrica
 Red de agua potable
 Instalaciones sanitarias (red de aguas domésticas y red de pluviales)
 Ventilación y climatización.
 Aire comprimido.
 Protección contra incendios.
 Almacenamiento de combustibles.
 Instalaciones receptoras de gas.
 Almacenamiento de productos químicos.

Las superficies de almacenamiento están distribuidas en distintas superficies. Todas las áreas de almacenamiento se encuentran bajo cubierta, excepto una pequeña área en el exterior de 400 m² dedicada al almacenamiento de chatarra, que se depositará en contenedor de obra con lona para evitar arrastres por lluvia. Las capacidades de almacenamiento de materia prima, producto acabado y chatarra son:

PRODUCTO	SUPERFICIE ALMACENAMIENTO	UBICACIÓN	CAPACIDAD (T)
Palanquilla (materia prima)	531 m ²	Interior	3.000
	462 m ²	Interior	3.000
	1.625 m ²	Interior	15.000
Barras de acero corrugado (producto terminado)	625 m ²	Interior	7.000
	803 m ²	Interior	8.000
	1.018 m ²	Interior	10.000
Chatarra	200 m ²	Interior	500
	400 m ²	Exterior	1.500

– **Almacenamiento de materia prima:** No van a existir almacenamientos al aire libre de materia prima. Todos los almacenamientos tanto de materia prima como de producto acabado se realizarán bajo cubierta en la nave de proceso. El almacenamiento de palanquilla se localizará en tres áreas, diseñadas en las proximidades del inicio de la línea. Habrá un área de almacenamiento principal de 1625,50 m² y otras dos áreas auxiliares de 462 m² y 531,62 m². Estas tres áreas tienen forma rectangular para optimizar el almacenaje de las palanquillas, cuyas dimensiones podrán oscilar de 120 x 120 a 160 x 160 mm en largos de 12000 mm. Las palanquillas llegarán a planta mediante ferrocarril, camión o buque. Una vez en planta se descargarán mediante puente grúa y se introducirán en el interior de la nave en las zonas acondicionadas a tal efecto. El almacenamiento se realizará apilando las palanquillas directamente sobre el suelo, manipulándose con puentes grúa. La solera será resistente al peso de las palanquillas y estará debidamente impermeabilizada. Las partículas desprendidas de las palanquillas se recogerán mediante barrido, por lo que no se considera necesaria la construcción de una canaleta perimetral para su recogida, pues se encuentra bajo cubierta y no hay riesgo de arrastre por agua de lluvia.

Almacenamiento de producto acabado: El producto acabado, las barras de acero corrugadas, se almacenarán en el interior de la nave en forma de haces de barras. En un futuro se almacenarán también en forma de rollo. Existirán dos zonas dedicadas al almacenamiento de producto acabado y se localizan al final de la línea de procesado. Tendrán una superficie de 2.034 m² y 625 m² y serán de forma rectangular. El producto acabado se apilará directamente sobre el suelo, sobre solera resistente al peso y debidamente impermeabilizada, y toda la manipulación se hará mediante puentes grúa.

Almacenamiento de chatarra: Se ha previsto una generación de chatarra de unas 20.114 toneladas aproximadamente por año. Ésta se almacenará en dos zonas, con una capacidad total de 30.000. Una en el interior de la nave, de unas 1.000 T de capacidad de almacenamiento y otra en el exterior, de 2.000 T de capacidad máxima de almacenamiento.

Almacenamiento de aceites: Se dispondrá de una zona de almacenamiento de aceites, grasas y taladrinas. Se dispondrá en bidones metálicos de 200 L y GRG de 1000 L, dispuestos sobre bandejas de recogida de goteos y derrames con tramex y grifo de evacuación. La capacidad de almacenamiento prevista es de 3.000 L.

Almacenamiento de gasóleo: Se dispondrá de un depósito de gasóleo B para maquinaria, de 2 m³ de capacidad y otro de gasóleo C de 2 m³ para el grupo electrógeno.

Almacenamiento de gases técnicos de soldadura: Se dispondrá de 2 ó 3 carros de gases de soldadura en balas de gases técnicos para proceder al corte de barras atascadas en el tren de laminado en caso de incidencia de proceso, cumpliendo la legislación vigente en materia de almacenamiento de balas de gases técnicos.

Fuentes de energía empleada	
Electricidad	
Potencia total	12 MVA
Tensión	20.000 V
Consumo	9.000 KWh
Consumo anual	50.000.000 KWh/año
Gas natural para horno de recalentamiento:	
Presión de suministro	16bar /4 bar
Caudal horario	3.190 Nm³/h
Consumo anual	17.667.000 Nm³
PCI	12.000 Kw/m³
PCS	8.600 Kcal/m³
Aceite para maquinaria	
Gasoil para máquinas y grupos electrógenos	

El abastecimiento de agua para la planta se realizará a través de la red de distribución del polígono perteneciente a Aquagest. El aporte de agua inicial para cubrir el caudal óptimo de funcionamiento del circuito es de 2.500 m³/h. Para mantener este caudal, habrá que aportar, por pérdidas y evaporación, unos 49,5 m³/h, contando además con el consumo asociado al uso doméstico y riego, unos 0,5 m³/h. El porcentaje de recirculación del agua está previsto que sea del 98%.

Según el Estudio de Impacto Ambiental presentado, los principales contaminantes primarios emitidos serán los óxidos de nitrógeno y el monóxido de carbono. El bajo contenido en azufre del gas natural hace que las emisiones de dióxido de azufre sean insignificantes y las emisiones de partículas son prácticamente inexistentes.

Sobre la base teórica de emisiones de hornos de recalentamiento de capacidad similar, los gases emitidos por la chimenea del horno tendrán, de manera estimativa, una concentración (referida al 3% de O₂ en gases) de:

FOCO	PROCESO	Tª (°C)	CAUDAL (m ³ /h)	CONTAMINANTES	CONCENTRACIÓN (mg/Nm ³)
1	Chimenea del horno de recalentamiento	200	63.600	NOX CO CO2 SO2 Opacidad	0,1 4 0,112 0,16 0,45-0,6 (esc.Ringelmann)

Dentro de la planta se pueden distinguir tres corrientes de aguas residuales a tratamiento:

1. Aguas residuales sanitarias de oficinas, aseos, vestuarios y comedor.

El vertido de estas aguas se realizará sobre un depósito estanco enterrado. Mediante el correspondiente gestor autorizado de residuos, este depósito será vaciado periódicamente para el traslado al gestor final correspondiente.

2. Aguas residuales de proceso.

Estas aguas entran en un circuito de depuración y son recirculadas, con un porcentaje de recirculación, según las previsiones, el 98%. El sistema depurador de las aguas de proceso consiste en un tratamiento físico compuesto de varias unidades de decantación, una centrifugación y separadores de aceites y grasas. Estas aguas son tratadas en cuatro unidades de refrigeración para volver a constituir el caudal de enfriamiento del proceso, en este último proceso se producirán pérdidas de agua como consecuencia de la evaporación. De forma ocasional, se producirán purgas del sistema que previamente tratado y controlado, será gestionado por gestor autorizado. En ningún caso habrá presencia de hidrocarburos, ya que no se emplea en ningún momento en el proceso.

3. Aguas pluviales.

Recogidas de los viales de la planta y cubiertas de los edificios se recogerán a través de una red de pluviales interna de la planta, la cual se conectara con la red de pluviales del polígono, contando la red interna de la planta con un tanque de tormentas que recogerá el primer arrastre de lluvias. Decantando partículas y eliminando aceites e hidrocarburos que pudieran ser arrastrados.

La caracterización de los residuos generados se recoge en las tablas siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	CÓDIGO LER	ORIGEN	PRODUCCIÓN
Chatarra	17 04 07	Proceso y mantenimiento	23571 kg
Cascarilla metálica	10 02 10	Proceso	8690 kg
Viruta	12 01 05	Proceso y mantenimiento	715 kg
Aparatos electrónicos sin elementos peligrosos	16 02 14	Administración y planta	47 kg
Residuos urbanos y asimilables a urbanos	20 03 01	Servicios y planta	2 Tn/mes
Residuos del tratamiento de agua de refrigeración sin porción	10 02 12	Refrigeración	16 kg
Papel y cartón	20 01 01	Administración y planta	3,14 T
Madera	20 01 38	Embalajes	550 kg

RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO LER	CÓDIGO	ORIGEN	PRODUCCIÓN ANUAL
Trapos, guantes y absorbentes contaminados	15 02 02	Q5/D15/C41/51/H5/A231(2)/B0019	Mantenimiento	825 kg
Taladrina	12 01 09	Q7/D13/L9/C51/H5/A231(2)/B3144	Proceso	550 kg
Aceites usados	13 01 13	Q7/R13/L8/C51/H5/6/A231(2)/B0019	Proceso	5 T
Filtros de aceite	16 01 07	Q09/D15-R13/S35/C51/H05-H14/A840/B0019	Mantenimiento	25 kg
Restos de aceite separador agua/aceite	13 05 06	Q07/R13/L08/C51/H05-H14/A840/B0019	Tratamiento agua proceso	79 kg
Residuos separador agua/aceite	13 05 08	Q07/R13/L08/C51/H05-H14/A840/B0019	Tratamiento agua proceso	8 kg
Lodos separador agua/aceite	13 05 02	Q07/R13/L08/C51/H05-H14/A840/B0019	Tratamiento agua proceso	8 kg
Envases plásticos contaminados	15 01 00	Q5/R5/S36/C41/51/H5/6/A231(2)/B0019	Mantenimiento	126 kg
Envases metálicos contaminados	15 01 10	Q16/R13/S36/C41/H5	Mantenimiento	550 kg
Aparatos electrónicos con elementos peligrosos	20 01 35	Q06/R4/S40/C6/C16/H05/A950/B5098	Administración y planta	63 kg
Tubos fluorescentes	20 01 21	Q16/D15/S12/C41/H5	Planta	16 kg
Baterías	16 03 01	Q6/R04/S37/C18/23/H6/8	Mantenimiento	31 kg

Para su gestión, se plantea:

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS	POSIBILIDADES DE GESTIÓN
Inertes	Minimización Reciclaje, reutilización Valorización (venta a chatarreros en el caso de restos metálicos, cementeras, etc.) Vertedero de inertes
Asimilables a urbanos	Minimización Reciclaje, reutilización Vertedero de R.S.U.
Industriales	Valorización Minimización Entrega a gestor autorizado

Se habilitará una zona para el correcto almacenamiento de residuos. La misma estará convenientemente acondicionada con un pavimento impermeable, con el fin de evitar posibles derrames que se puedan generar, además, dicho almacén dispondrá de cubeto de recogida de los mismos. Todos los residuos, sobre todo los de carácter peligroso, estarán identificados y convenientemente etiquetados, tal y como marca la legislación vigente Real Decreto 833/1988.

3. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

Según cédula urbanística emitida el 6 de octubre de 2009 por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena, la actividad a desarrollar de planta de laminación en caliente de barras de acero corrugado, es una actividad industrial, **que resultaría compatible con el uso del suelo siempre que, por parte de la Autoridad Portuaria, se informe que dicha actividad está ligada directamente con el Puerto.**

Así mismo, en el informe de 29 de marzo de 2010, el cual transcribe los informes emitidos por los servicios técnicos de intervención urbanística del Ayuntamiento de Cartagena, se indica en informe de 24/03/10 que:

“La revisión de plan general aprobada provisionalmente el 21/12/09 no introduce modificaciones en la calificación de la parcela en la que se sitúa el proyecto, por lo que sigue siendo valido nuestro informe de fecha 13/10/09.

No obstante a lo anterior, con fecha 12/02/10 se ha aprobado inicialmente el Plan Especial 3.-Dársena de Escombreras, promovido por la Autoridad Portuaria, dentro de cuyo ámbito se encuentra el proyecto que nos ocupa.

Según dicho plan, la parcela se sitúa en la Zona IV, Subzona A-5, siendo el uso característico el Logístico Industrial, y por tanto conforme con el destino de las instalaciones.

No obstante lo anterior, el cumplimiento del resto de parámetros urbanísticos fijados por el Plan Especial (ocupación, edificabilidad, altura máxima, etc..) se justificaran en el proyecto constructivo que, en su momento, se someta al tramite de licencia...”

4. RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

4.1 Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

En su informe de fecha 30 de noviembre de 2010, indica que el área que ocupará la actuación se encuentra en un terreno ganado al mar como consecuencia de la ampliación del Puerto de Escombreras. Se encuentra próxima a la Isla de Escombreras, a menos de 20m separado por el brazo de agua que ha quedado entre el dique exterior y la isla. Esta isla forma parte del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo”. El medio marino que queda frente a la actuación forma parte de los LIC “Franja litoral sumergida de la Región de Murcia”, el que rodea a la Isla de Escombreras, y “Medio Marino”. Además, al este y en dirección al frente de cantera abierto para la construcción de los diques de la dársena, se encuentra la Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) “Sierra de la Fausilla”. El informe concluye que una vez estudiada la documentación aportada y el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, lugares de la Red Natura 2000, Montes Públicos, especies protegidas, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario se comprueba que la actuación no conlleva acciones que pudieran

afectar de forma negativa a los citados elementos del medio natural, y establece una serie de medidas preventivas y correctoras.

4.2 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En su informe de fecha 2 de diciembre de 2010 indica que la parcela donde se plantea el proyecto se localiza en terrenos ganados al mar recientemente con motivo de la ampliación del Puerto de Escombreras y que por consiguiente, es un terreno que no es susceptible de albergar ningún yacimiento arqueológico. En consecuencia, no estima necesario establecer medidas de corrección de impacto desde el punto de vista arqueológico.

4.3 Dirección General de Transportes y Puertos.

En su informe de fecha 28 de enero de 2011 indica que en el escrito de competencias de ese Centro Directivo y a la vista de lo informado por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, no se estima necesario emitir consideraciones ambientales adicionales al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de referencia.

4.4. Confederación Hidrográfica del Segura.

En su informe de fecha 9 de febrero de 2011, indica que a la vista de la documentación aportada no se produce situación de vertido y no será necesario que el titular de la explotación solicite autorización de vertido. Respecto a la afección a cauces y sus zonas de servidumbre informa que tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

4.5 Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En su comunicación de fecha 14 de enero de 2011 remite informe elaborado por el Asesor Facultativo, en el que se considera que, derivada de su ubicación dentro de la zona de influencia de establecimientos afectados por el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, esta Dirección General es competente sobre determinación orgánica de actuaciones y aplicación de medidas. El informe concluye estableciendo que deberá verificarse el cumplimiento de las

obligaciones de información pública que se derivan del cumplimiento del artículo 13.4.c del Real Decreto 1254/1999, dando conocimiento a la Autoridad Portuaria, que será quien realice dicho trámite de forma conjunta.

4.6 Ayuntamiento de Cartagena.

En su comunicación de fecha 18 de enero de 2011, transcribe el informe emitido por el Jefe de Gestión Ambiental en el que además de aportar consideraciones en los aspectos de competencia municipal, se requiere al titular un proyecto técnico de la instalación elaborado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, necesario para la tramitación de la licencia de actividad.

5 CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

5.1 Aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

La actividad se encuentra incluida en el ANEXO I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, prevención y control integrados de la contaminación como:

2. Producción y transformación de metales:

2.3 Instalaciones para la transformación de metales ferrosos:

a) Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora.

5.2 Atmósfera.

La actividad principal de catalogación, se encuentra incluida en el ANEXO del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
Hornos de recalentamiento de acero para laminación en caliente con c.p. > 20 t/hora	B	03 03 02 01

5.3 Residuos.

Pequeño productor de residuos peligrosos. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

5.4 Vertidos.

De acuerdo a la documentación aportada, no existirá vertido de las aguas de proceso, ya que serán reutilizadas. Las aguas procedentes de los aseos, comedor y vestuarios irán a depósito estanco, que serán gestionadas por gestor autorizado para ello por el órgano ambiental.

5.5 Suelos contaminados.

La actividad de la planta se incluye en el Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5.6 Otros.

Operador ambiental: El titular de la actividad designará un responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante dicho órgano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizado el análisis anterior, y en base al Estudio de Impacto Ambiental, documentación anexa al proyecto y/o aportada posteriormente, así como, de la derivada de la fase de información pública y consultas, **se realizan las siguientes consideraciones:**

6.1 EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

Con **carácter previo** a la aprobación sustantiva del proyecto y en base a lo indicado en el apartado 3 del presente anexo, se hace necesario, conforme a lo establecido en el

Art. 30 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, sea emitida nueva cedula de compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento de Cartagena, la cual deberá concluir, sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la instalación proyectada con la normativa y planeamiento municipal, previa consulta del Ayuntamiento de Cartagena a la Autoridad Portuaria, en los términos pertinentes y necesarios para ello, o bien, pronunciamiento expreso por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena cuyo alcance subsane lo indicado en la cedula urbanística emitida el 6 de octubre de 2009 por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena en lo relativo a la compatibilidad del proyecto con los usos característicos ligados con el puerto.

6.2 CONDICIONES AL PROYECTO:

La aprobación definitiva del proyecto referenciado deberá incorporar, además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan al presente anexo, las siguientes condiciones:

6.2.1 EN RELACIÓN A ASPECTOS DERIVADOS DE LA FASE DE CONSULTAS, ASÍ COMO, DE INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

6.2.1.1 Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- Se deberán tener en cuenta las Mejores Tecnologías Disponibles para el sector, como pueden ser el desarrollo de la actividad sin acopios a la intemperie de materias primas o residuos, de forma que no se pueda producir contaminación de las aguas pluviales.
- Se utilizarán circuitos cerrados de refrigeración y enfriamiento, en su caso, que permitan las sucesivas reutilizaciones.
- Recuperación de calor para el precalentamiento de material a su entrada del horno.
- Quemadores de segunda generación con bajo nivel de NOx.
- Predepuración de la purga del circuito cerrado de aguas de enfriamiento, previo a su vertido a la red, (medida la cual no procedería, al no existir vertido alguno de las aguas residuales de proceso, según lo indicado en el proyecto).

- Las aguas pluviales de cubiertas se recogerán a través de canalones, dirigiéndolas directamente a través de un sistema forzado por cuencas pendientes hacia imbornales, y desde ellos, canalizaciones hasta un tanque de tormentas con separación de aceites y grasas y aliviadero hacia la red de aguas pluviales.
- Las luminarias exteriores serán apantalladas para evitar la emisión de luz por encima del horizonte y minimizar el impacto lumínico en la ZEPA de la "Sierra de Fausilla".

6.2.1.2 Confederación Hidrográfica del Segura.

- Durante la fase de construcción y explotación la gestión de residuos se llevara a cabo sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas), por derrames de aceites, combustibles para maquinaria y vehículos, acopios de materias contaminantes, etc...
- Respecto a la afección a cauces y sus zonas de servidumbre, tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

6.2.1.3 Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Se dará conocimiento a la D.G de Industria, Energía y Minas de lo indicado en el artículo 13.4.c del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, con el fin de dar el cumplimiento de las obligaciones de información pública que de el se derivan, dicho órgano competente, dará conocimiento a la Autoridad Portuaria, que será quien realice el trámite de información pública de forma conjunta, en lo relativo a este aspecto.

6.2.1.4 Ayuntamiento de Cartagena.

- Los residuos asimilables a urbanos generados en la actividad (comedor, oficinas, limpieza, envases y embalajes, etc.) deberán entregarse a gestores de residuos autorizados contratados por la empresa a tal efecto o bien utilizar otros sistemas de gestión autorizados por la administración regional.
- Los residuos de la construcción y la demolición generados durante la fase de construcción de la industria, deberán ser gestionados de acuerdo con lo que se establece en el R.D.105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y la demolición. En este sentido, deberá prestarse especial atención a la separación en origen de los distintos residuos generados y la entrega de los mismos a gestores de residuos autorizados.
- La actividad debe disponer de una zona especialmente habilitada para el almacenamiento temporal de todos los tipos de residuos generados. Esta zona debe ser de fácil acceso para los vehículos encargados de la carga y descarga de residuos, debe disponer al menos de una zona cubierta para el almacenamiento de residuos peligrosos, debe contar con cubetos de contención para la recogida de los derrames accidentales que se pudieran producir y debe tener recipientes en número y cantidad suficientes para almacenar todos aquellos residuos que puedan generarse en la actividad sin que se produzca la mezcla de los mismos.
- La red de aguas pluviales que se pretende utilizar para la eliminación de las aguas pluviales recogidas en el recinto de la instalación, al ser propiedad de la Autoridad Portuaria de Cartagena, deberá contemplar las condiciones específicas establecidas por este organismo para realizar el entronque y recepcionar dichos aportes.
- Para el riego de las zonas verdes que se tiene previsto implantar, se utilizará el agua procedente de la red aguas residuales sanitarias, convenientemente depuradas mediante un equipo de oxidación total o similar, o bien las provenientes de las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las edificaciones o en el interior del recinto de la actividad.
- Los niveles de ruido transmitidos al exterior y medidos en los límites de la propiedad no podrán superar los valores máximos establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la

emisión de Ruidos y Vibraciones y el resto de normativa que le sea de aplicación.

- En la concepción de las zonas verdes previstas en la instalación, deberán utilizarse especies autóctonas, de bajos requerimientos hídricos y no invasoras. En caso de que este previsto utilizar palmeras, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que no se encuentren infectadas por *Rhynchophorus ferrugineus*. Además, todas las zonas verdes del recinto deberán estar provistas de un sistema de riego por goteo.
- Las medidas de integración paisajística propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental deberán complementarse con la utilización de materiales constructivos y pinturas exteriores que permitan mimetizar las construcciones e instalaciones en el entorno y disminuir su impacto visual.

6.2.2 A LAS COMPETENCIAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL

6.2.2.1 Fase de Construcción y Montaje

- Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.
- Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía.
- Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los residuos producidos

durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

- La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- Se incluirá en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- Se dispondrá en todo momento de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en las obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización, o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se conservarán los elementos de insonorización en perfecto estado: pantallas, acolchados, silenciadores, etc, según corresponda.
- Se comprobará que las tapas laterales de las extendedoras y cualesquiera otros atenuadores de ruido de la maquinaria se encuentran en correcto estado y posición.
- Se planificarán las actividades en las que intervenga este tipo de maquinaria, para minimizar su uso.
- Asimismo, conforme al artículo 16 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, será de obligado cumplimiento cada una de las prescripciones, en materia de ruidos, producción y gestión de residuos en la fase de construcción e instalación, indicadas en la correspondiente **Licencia Municipal de Obras**.

- ***Medidas específicas para la reducción de emisiones de materia particulada.***

- El material pulverulento se cargará en la caja de los camiones evitando caídas libres superiores a 1 m.

- Se confinarán las superficies de la carga de los volquetes, cubriendo con lonas las que quedan en contacto con la atmósfera, para que el viento no incida directamente sobre ellas.
- No se superará la velocidad máxima permitida por la vía por la maquinaria y medios de transporte a emplear.
- Se fijará el polvo antes de cargar el material, mediante riego con agua.
- Se interrumpirá la carga y descarga si hay fuerte viento.
- Se evitarán las actividades generadoras de polvo en situaciones de fuerte viento.
- Se instalarán sistemas de separación de virutas, serrines, metales molidos, etc..
- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión en caso de necesidad de acopio, se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.
- En los puntos de carga y descarga del material, (cintas, tolvas, etc...), se deberá disponer de captadores, cerramientos y/o sistemas de asentamiento del polvo que pueda producirse por la manipulación de material pulverulento.
- Deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
- Conservación y mantenimiento de los motores de la maquinaria móvil, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc.
- Riego de los viales de transporte, con una frecuencia mínima y suficiente para reducir al máximo la emisión, formación y dispersión del material pulverulento.
- Se deberán implantar métodos de almacenamiento confinado como silos, depósitos, tolvas y contenedores, con el fin de evitar en lo posible la formación de polvo, cuando las condiciones técnicas del material y del proceso lo permitan.
- Para proteger los acopios de material particulado de fácil dispersión, en aquellos casos que no se haya podido aplicar la anterior medida correctora, se deberán utilizar muros de contención o pantallas cortavientos, que eviten la dispersión de la materia particulada.

6.2.2.2 Fase de Explotación

- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.
- En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
 - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.
- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones.
- En caso de avería, accidente o derrame en operaciones de reparación o de mantenimiento de vehículos, maquinaria o instalaciones que implique la emisión de contaminantes a la atmósfera, se paralizará la actividad de forma inmediata hasta que se subsanen las deficiencias y los posibles residuos sean gestionados, de acuerdo con su naturaleza

por los gestores autorizados, debiendo registrarse la incidencia en los libros de registro correspondientes e informar al órgano ambiental de forma inmediata.

- Se tomarán las medidas oportunas para eliminar los posibles olores que se generen, bajo la potestad del Órgano Local competente, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y bajo el marco de la legislación estatal y autonómica.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que durante la fase de ejecución y explotación del proyecto evaluado no se transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas municipales.
- Con el fin de atenuar los niveles de ruido generados en la nave de laminación y minimizar su afección al medio receptor, se utilizarán medidas correctoras como el cerramiento total de la nave de laminación, empleo de materiales fonoabsorbentes e introducción en la construcción de la nave de paneles aislantes en los puntos y zonas críticas a efectos de recepción de emisiones sonoras.
- La chimenea de evacuación de los gases de combustión del horno de recalentamiento, con el fin de facilitar la dispersión de los contaminantes emitidos, tendrá una altura mínima de **25 mts** desde nivel del suelo y se diseñará y construirá teniendo en cuenta que se utilizara un diseño, materiales constructivos y pinturas exteriores que permitan mimetizar las construcciones e instalaciones en el entorno y disminuir en todo lo posible su impacto visual.
- En ningún caso las emisiones a la atmósfera procedentes del horno deberán provocar en su área de influencia valores de calidad del aire superiores a los valores límite vigentes en cada momento, ni provocar molestias ostensibles en la población. En caso de que las emisiones, aun respetando los niveles de emisión generales establecidos en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada, produjesen

superación de los valores límite vigentes de inmisión, o molestias manifiestas en la población, podrán establecerse entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos o condiciones de funcionamiento especiales con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire establecidos en la normativa o en los planes de mejora que correspondan, para la población y el medio potencialmente expuesto.

6.2.2.3 Fase de Cierre, Clausura, Desmantelamiento o Cese Temporal de la Actividad

Con una antelación de seis meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, la mercantil deberá presentar un Proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente ante el órgano ambiental. En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Inventario, caracterización y clasificación de los materiales abandonados, condiciones de los suelos y los edificios, describiendo sus características y potencial de contaminación.
- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento, durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

En caso de cese temporal de la actividad, se pondrá en conocimiento a esta Dirección General mediante una comunicación del titular de la instalación

6.2.3 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

6.2.3.1 Fase Preoperacional

- A propuesta del titular:

- Supervisión periódica de la correcta señalización del perímetro de la obra, parques de maquinaria, edificaciones e instalaciones provisionales de obra, áreas de acopio de materiales para la obra y áreas de acopio de tierra recuperable con el objetivo de minimizar la ocupación del suelo por las obras y sus elementos auxiliares.
- Verificación periódica de la correcta señalización del área excluida en la parte colindante con la obra con el fin de extremar la prevención de efectos sobre ellas.
- Medición de los niveles sonoros previos a las obras en las áreas urbanas próximas. (Estas medidas serán nocturnas, en caso de trabajos durante el periodo de la noche y durante el período reproductivo en caso de zonas de interés faunístico).

6.2.3.2 Fase de Construcción y Montaje

- A propuesta del titular:

- Supervisión semanal de la correcta señalización del perímetro de la obra, parques de maquinaria, edificaciones e instalaciones provisionales de obra, áreas de acopio de materiales para la obra y

áreas de acopio de tierra recuperable con el objetivo de minimizar la ocupación del suelo por las obras y sus elementos auxiliares.

- Verificación mensual de la correcta señalización del área excluida en la parte colindante con la obra con el fin de extremar la prevención de los efectos sobre ellas.
- Verificación semanal de la ausencia de vehículos de obra fuera de las zonas señalizadas.
- Al comienzo de las obras y anualmente, coincidiendo con el periodo de I.T.V., comprobación de que todas las emisiones procedentes de la maquinaria de obra se encuentran dentro de los límites legales.
- Control mensual de la presencia de materiales destinados a la construcción una vez finalizado su uso (tratamiento y gestión de los excedentes de material)
- Control mensual de la ausencia de aceites combustibles, cementos y otros residuos no gestionados.
- Control visual periódico (simultáneo) de la presencia ostensible de polvo en la vegetación próxima a las obras.
- Inspección semanal en la época reproductiva de las principales especies (primavera-verano) y quincenal el resto del tiempo, en caso de identificarse especies con algún grado de protección.
- Revisión bimensual de la mortandad de fauna terrestre y avifauna.
- Observación visual diaria de la presencia de polvo incrementando en su caso, la humectación en las superficies pulverulentas.
- Control mensual sobre la presencia de aceites combustibles, cementos y otros residuos no gestionados (especialmente las áreas de almacenamiento de materiales y maquinaria), adoptando en su caso medidas preventivas.
- Medición de los niveles sonoros previos a las obras en las áreas urbanas próximas. (Estas medidas serán nocturnas, en caso de trabajos durante el periodo de la noche y durante el período reproductivo en caso de zonas de interés faunístico).
- Inspección mensual para la detección de lugares donde se haya producido vertidos accidentales.
- Control semanal en épocas de lluvia y mensual el resto, para detectar la presencia de materiales susceptibles de ser arrastrados al cauce.

- Para el seguimiento de la posible afección al patrimonio arqueológico se contará asistencia técnica adecuada, con la titulación pertinente y demostrada experiencia en el campo de la arqueología.
- En la finalización de las obras se verificará el desmantelamiento y limpieza de toda la zona de obra.

- ***A propuesta del órgano ambiental***

Se presentara al finalizar la fase de construcción y montaje, certificado final de obra emitido por el Director de Obra, el cual certificara y justificara todos los aspectos medioambientales relativos a esta fase y llevados a cabo durante la ejecución de la obra, describiendo el cumplimiento de todas las prescripciones técnicas, condicionantes, medidas correctoras y protectoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Anexo, llevadas a cabo durante la obra desde el inicio hasta la finalización de la misma.

6.2.3.3 Fase de Explotación

El Programa de Vigilancia a seguir durante la fase de explotación de la instalación, se corresponderá ***íntegramente***, con el establecido en la autorización ambiental integrada que corresponda, el cual tendrá como objetivo minimizar y corregir los impactos durante la fase de explotación de la actividad e incluirá las obligaciones ambientales de remisión de información a la administración, conforme a la caracterización ambiental de la instalación y a la normativa de afección vigente.